PERSONERÍA JURÍDICA No. 60 de Junio 30 de 1942 NIT. 890704027-1

**RESOLUCION No. 003**
**(ABRIL 22 DE 2020)**

"Por medio de la cual se crea **SUBCUENTA PARA DAR SOLIDARIDAD HUMANITARIA** a docentes afiliados a SUTET-SIMATOL que del 31 de diciembre de 2019 a la fecha perdieron la vinculación en provisionalidad, y para contribuir con elementos de bioseguridad para trabajadores del sector de la salud que están en primera línea de atención de la pandemia por COVID-19."

**EL PRESIDENTE DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION SUTET-SIMATOL** en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de Colombia, los artículos 3 Literales a, i, p; 22, 63 de los estatutos vigentes del sindicato;

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo **y la solidaridad de las personas que la integran** y en la prevalencia del interés general.

Que el principio de solidaridad tiene como fundamento la Constitución Política de 1991. Posibilita fundamentar la solidaridad, a las personas que integran la población y de hecho SUTET SIMATOL asume la responsabilidad política en aras de proteger el interés general prevaleciente y muy en particular la vida de ciudadanos de Colombia.

*Que La Corte Constitucional ha definido el principio de solidaridad como: "un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo". **La dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental**".* **Sentencia C-767/14 M.P. JOSE IGNACIO PRETELT CHALJUB.**

Que el Artículo 414 del Código Sustantivo del Trabajo establece que "los sindicatos de empleados públicos tienen sólo las siguientes funciones (...) 6. Prestar socorro a sus afiliados en caso de desocupación, de enfermedad, invalidez o calamidad".

Que EL Sindicato Único de los Trabajadores de La Educación del Tolima - SUTET SIMATOL es una organización sindical departamental de primer grado formada por un Comité Ejecutivo con 15 miembros sesenta y tres (63) subdirectivas sindicales, comités Seccionales y Zonales de trabajadores de la educación, amparada jurídicamente por la Constitución Política de Colombia y el Código Sustantivo del Trabajo en algunos aspectos.

Que, tras la declaratoria de la Emergencia Económica, Social y Ecológica Nacional se afecta el derecho al mínimo vital de los en todo el país, por lo que se debe adoptar medidas excepcionales con el objetivo de brindar apoyo económico para nuestro caso a la población de Ibagué y del departamento del Tolima desprotegida.

Que según el comunicado emitido el 18 de marzo por La Organización Internacional del Trabajo (OIT) titulado «El COVID-19 y mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas», donde explica que, a consecuencia de la pandemia, se agrava la situación mundial de empleo y calcula que entre 5.3 y 24.7 de millones de trabajadores quedarán desempleados, para ello se basa en el comportamiento del PIB mundial y en los diferentes escenarios económicos.

También se refiere al aumento de la informalidad que en América Latina antes de la pandemia ya era bastante alta 60% y que esa a su vez se ve restringida por la cuarentena.

Que siendo maestras y maestros miembros de comunidades educativas y agremiados en la organización sindical SUTET-SIMATOL tenemos la voluntad de contribuir con aporte económico siendo una de las maneras de expresar solidaridad con grupos sociales de Ibagué y de los otros 46 municipios del departamento del Tolima que están en situación de vulnerabilidad profundizada en la actualidad con la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que el Articulo 63 de los Estatutos faculta al Comité Ejecutivo para la reglamentación del Fondo de Solidaridad y.

Que el Comité Ejecutivo en Reunión del 1 de abril de 2020 aprobó la creación de LA SUBCUENTA PARA **SOLIDARIDAD HUMANITARIA LA CUAL FUNCIONARÁ DE MANERA TRANSITORIA MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA NACIONAL Y PERMITIRA** apoyar a los sectores vulnerables del departamento del Tolima cuya situación se complica aún más por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. Fondo de Solidaridad**. Créase la subcuenta del fondo de solidaridad como un capítulo especial transitorio del Fondo de Solidaridad, denominada subcuenta de Solidaridad establecido por el Artículo 63 de los Estatutos de SUTET SIMATOL, **"FONDO DE SOLIDARIDAD"** cuyo propósito es dar cumplimiento por parte del gremio magisterial al principio constitucional de solidaridad social.

**PARÁGRAFO:** El Fondo de Solidaridad, de que trata el presente artículo será por el período de tiempo que dure el Estado de Excepción Nacional derivada de la pandemia por el COVID-19 y de acuerdo a los recursos recaudados y destinados por la organización para tal fin.

**ARTÍCULO 2.** Disposición de solidaridad. El Sindicato de Trabajadores de la Educación del Tolima **SUTET SIMATOL**, sus subdirectivas Municipales y Comités Seccionales y Zonales actúan con espíritu de solidaridad y sentido humanitario, que los recursos base del fondo de se destinaran para entrega de bono o mercado a docentes que les hayan terminado la provisionalidad entre el 31 de diciembre de 2019 a la fecha de la publicación de la presente resolución, como también para la compra de insumos médicos, quirúrgicos u otros elementos requeridos por personal que está en primera línea de atención de la pandemia, especialmente a trabajadores de la salud en hospitales públicos de Ibagué y Tolima.

Que docentes, directivos docentes activos afiliados a **SUTET-SIMATOL** realizarán su aporte voluntario cada mes por el monto de un día de salario básico durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por COVID-19, a través de una subcuenta habilitada por FECODE, que, por ser voluntario, autorizarán descuento ante lo oficina de nómina de la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial.

Que docentes, directivos docentes pensionados retirados, trabajadores de otros sectores e independientes, podrán hacer su aporte voluntario en la medida de sus condiciones consistente en recurso monetario efectivo a través de la subcuenta establecida por **SUTET-SIMATOL**. Que los recursos obtenidos serán destinados a dar apoyo a población vulnerable perteneciente a estratos 1 y 2 identificados como miembros de comunidades educativas de Ibagué y Tolima, para trabajadores informales que por confinamiento obligatorio y necesario, no pueden salir como lo hacían habitualmente a conseguir el sustento diario para su familia, que otra parte de lo recaudado a través de la subcuenta será para compra de insumos de y elementos de bioseguridad para trabajadores del sector salud.

**ARTÍCULO 3. Los recursos de la subcuenta especial "Fondo de Solidaridad**." El Fondo de Solidaridad se constituirá con los siguientes recursos:

1. La suma de 20 millones de pesos ($20.000.000.oo.), provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2020, aprobado en el Pleno Departamental del 19 de febrero de 2020.
2. Los aportes monetarios o en especie, provenientes del retorno que haga FECODE de los de los aportes voluntarios de un día de salario de los maestros afiliados y del 15% de la suma establecida en el punto 1 de este artículo.
3. Un aporte económico VOLUNTARIO de los integrantes del Comité Ejecutivo de **SUTET SIMATOL.**
4. Aportes de otros sectores, organizaciones, comunidades y personas naturales o jurídicas que se quieran vincular.

**ARTÍCULO 4**. **Los Porcentajes de distribución de la ayuda humanitaria**. Los recursos que se llegaren a recaudar en la subcuenta del el Fondo de Solidaridad se distribuirán en los siguientes porcentajes:

1. 55% destinado, en auxilios en mercados, para personas naturales de estratos 1 y 2, y trabajadores informales- familiares de estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales de Ibagué y Tolima.
2. 30% para entrega de insumos médicos y quirúrgicos al personal médico y asistencial y para los hospitales públicos oficiales.
3. 15% para miembros de la comunidad educativa afectados en forma directa y grave por el COVID-19.
4. Los $20.000. 000.oo. (veinte millones de pesos) provenientes del fondo de solidaridad de SUTET SIMATOL (Artículo 2, literal 1 de la presente resolución) se asignarán de la siguiente manera:
   - **a)** $5.000. 000.oo. (cinco millones de pesos) que se aportarán al Fondo de Solidaridad Humanitario creado por FECODE, mediante resolución 001 del 02 de abril del 2020.
   - **b)** $12.000.000.oo. (doce millones de pesos) para apoyar económicamente o mediante la entrega de bonos solidarios a docentes afiliados a **SUTET-SIMATOL** que venían trabajando en provisionalidad y fueron desvinculados por los entes territoriales de Ibagué o Tolima, entre el 31 de diciembre de 2019 hasta la expedición de la presente resolución y que, a la fecha, no han conseguido un nuevo nombramiento ni en el sector público ni en el privado.
   - **c)** $3.000.000.oo. (tres millones de pesos) para adquirir y entregar elementos de seguridad para los trabajadores de la salud que tratan los pacientes afectados por el COVID 19.

**PARÁGRAFO:** Los aportes recaudados en el "Fondo de Solidaridad y administrados a través de esta subcuenta" se distribuirán equitativamente con base en los aportes y teniendo en cuenta los componentes y porcentajes mencionados en el presente artículo, a las 63 subdirectivas y Comités Seccionales y zonales, quienes informarán al comité de administración nacional la población beneficiaria.

**ARTÍCULO 5. Administración**. Los recursos obtenidos en la subcuenta con destinación a la ayuda humanitaria serán administrados y aprobados por el Comité Ejecutivo de **SUTET SIMATOL**.

**ARTICULO 6. Veeduría.** Se conformará una veeduría integrada por: el fiscal de la Central Unitaria de Trabajadores CUT subdirectiva Tolima y también podrán ser invitadas a hacer parte de ésta, la Procuraduría Regional y la Defensoría del Pueblo.

**ARTÍCULO 7. Aprobación.** La presente resolución fue debidamente analizada, debatida y aprobada por unanimidad por parte del Comité Ejecutivo de **SUTET SIMATOL** en reunión virtual, realizada el día 22 de abril de 2020, tiempo de cuarentena obligatoria como medio efectivo para contrarrestar la propagación por COVID 19 y establecido en decretos por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 8: Control posterior y veeduría:** El Comité Ejecutivo de **SUTET SIMATOL** y las subdirectivas municipales seccionales y zonales sindicales, presentarán informes pormenorizados sobre la gestión administrativa en el control de los recursos y de los resultados basados en los principios de economía, transparencia y solidaridad social por parte del magisterio a través de la página web y en el próximo pleno departamental.

**ARTÍCULO 9: Los requisitos para acceder al auxilio de solidaridad**, los tiempos de solicitud como los canales de información serán estipulados por el Comité Ejecutivo y publicados en la página y los distintos espacios de **SUTET-SIMATOL.**

**ARTÍCULO 10:** Vigencia. La presente resolución administrativa rige de manera transitoria a partir de la comunicación a subdirectivas, comités seccionales y zonales mediante circular Informativa Institucional publicada en la página de la organización.

**Nota**: El Comité Ejecutivo decidió conformar una comisión sobre fondo de solidaridad de cinco miembros así:

- ✓ **William Polo Arango,** Presidente.
- ✓ **Esperanza Gutiérrez Sánchez,** Secretaria.
- ✓ **Jorge William López Sánchez,** Tesorero.
- ✓ **Ernesto Cañas Montealegre,** Fiscal.
- ✓ **Álvaro Eduardo Huertas Cortes,** Secretario de DDHH.

**COMITÉ EJECUTIVO SUTET SIMATOL**

**WILLIAM POLO ARANGO**
**PRESIDENTE**

**ESPERANZA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**
**SECRETARIA GENERAL**